

ORDENANZA N° 100/92

REFERENTE A: “INSTALACION EN LA CIUDAD DE ROLDAN DE LA RED DOMICILIARIA DE PROVISION DE GAS”.

VISTO:

La comunicación de Gas del Estado al departamento Ejecutivo Municipal, donde posibilita al Municipio a través de su norma GE/N° 1-113 a “LA REALIZACION DE OBRAS A EJECUTAR POR TERCEROS CONTRATADAS POR EL FUTURO USUARIO Y SUERVISADAS TECNICAMENTE POR GAS DEL ESTADO”, y

CONSIDERANDO:

La factibilidad que da la mencionada repartición Oficial de proveer a la ciudad de Roldán de la instalación de la red domiciliaria de gas natural, de acuerdo al proyecto elaborado por la misma dependencia estatal.-

Que por tal motivo, el Departamento Ejecutivo Municipal ya ha realizado gestiones oficiosas como lo demuestra la documentación que obra en su poder.-

Que esta obra, al producirse la desregularización en la industria del gas, puede abreviarse en su trámite, ejecución y culminación, con el natural beneficio que ello reportaría a los habitantes de Roldán, obviándose trámites dilatorios de antaño, quedando entonces a voluntad de las poblaciones que mantienen un ritmo constante de progreso, su instalación.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Se faculta a la Municipalidad de Roldán, a ejecutar las obras de provisión de Gas Natural de acuerdo a lo dispuesto por Gas del Estado en su Norma GE/N° 1-113 referida a: “LA REALIZACIÓN DE OBRAS A EJECUTAR POR TERCEROS CONTRATADAS POR EL FUTUO USUARIO Y SUPERVISADAS TECNICAMENTE POR GAS DEL ESTADO” y al proyecto elaborado por esa repartición.-

Artículo 2°: Para la evaluación definitiva de la posibilidad de llevar a cabo esta obra, deberá intervenir el recientemente formado “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, PLANEAMIENTO Y URBANISMO”, quien elevará su Dictamen al Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante, encargándose el mismo Instituto de efectuar el Control de Gestión de la obra en todas sus etapas.-

Artículo 3°: El Honorable Concejo Deliberante participará en las distintas reuniones en que se trate el tema de referencia.-

Artículo 4°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.-

Roldán, 23 de Abril de 1992.

